

MEMORANDUM D.A. 260/2024

A : Rocio Natalia Guillen Bogado, Dirección General De Administración Y Finanzas

De : Arianne Sofía Pane Sosa, Dirección De Auditoría

Cc: Jesús Gregorio Martínez Pérez, Dirección De Unidad Operativa De Contrataciones

Asunto: Informe D.A. N°42/2024 de solicitud de ampliación de plazo de Vigencia y monto del contrato N° 01/2023 Seguro Médico, empresa Santa Clara S.A.

Fecha : 29 de agosto de 2024

INFORME D.A. N°42/2024

En referencia a lo solicitado por Providencia de DGAF en referencia al Memorándum UOC 338/2024 de fecha 28 de agosto de la Unidad Operativa de Contrataciones por la cual solicita informe de ésta Dirección, en relación a la Adenda N° 03 al del Contrato N°01/2023 Seguro Médico para Funcionarios – Ad Referéndum para el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados ID N° 422.277.

La Dirección de Auditoría, a través de su Departamento de Auditoría Interna, Lic. Lorena Bogado, Jefa y Auditor Senior y el Lic. Fredy Vázquez, Auditor Junior, se realizaron los análisis necesarios de las documentaciones respaldatorias, así como también el control correspondiente del listado a continuación:

- Memorándum U.O.C. N°339/2024 de fecha 28 de agosto de 2024.
- Nota JEM – UOC N° 44/2024 de fecha 26 de agosto de 2024.
- Memorándum U.O.C. N° 336/2024 de fecha 28 de agosto de 2024.
- Memorándum N° 33/2024 de Control y Gestión Presupuestaria de fecha 28 de agosto de 2024.
- Memorándum DP N° 162/2024 de fecha 28 de agosto de 2024.
- Providencia DGAF a la UOC de fecha 28 de agosto de 2024.
- Memorándum U.O.C. N°338/2024 de fecha 28 de agosto de 2024.
- Contrato N°01/2023.
- Adenda N°01/2023.
- Adenda N°02/2023.
- Proyecto de Adenda N° 3.
- Memorándum DGTH N°141/2024 Ref. Proyección de Ejecución de Contrato Seguro Médico Julio y Agosto.

- Memorándum DGTH N°177/2024 Ref. Proyección de Ejecución de Contrato Seguro Médico Setiembre y Octubre.
- Nota J.E.M/U.O.C N°47/2024 de fecha 28 de agosto de 2024.
- Nota de Contestación Santa Clara S.A. de fecha 28 de agosto de 2024.
- Poder representante de los firmantes del proveedor.
- Dictamen U.O.C. N°37/2024 de fecha 28 de agosto de 2024.
- Captura de Pantalla de SIAF – SICO: Detalle de Compromisos - detalle de ejecución del C.C LP-13005-23-225560 y consulta de saldo de presupuesto del Objeto del Gasto 271- Servicios de Seguro Médico.
- CDP N°29/2024 PAC N° 422277.
- CDP N° 30/2024 de Ampliación PAC N° 422277.
- C.C. LP-13005-23-225560.
- Proyecto de Resolución de aprobación de la ADENDA N°03.
- Memorándum D.F N°216/2024 de fecha 26 de agosto de 2024 Ref. Solicitud de Saldos de Contrato N°01/2023 Seguro Médico para funcionarios.
- Copia de Factura electrónica N°001-002-0025860 de fecha 16 de julio de 2024 correspondiente al mes de Julio de 2024 de la Empresa Santa Clara S.A. Medicina Prepaga.
- Memorándum DGTH N°172/2024 de fecha 26 de agosto de 2024.
- Copia de Factura electrónica N°001-002-0027296 de fecha 09 de agosto de 2024 correspondiente al mes de Agosto de 2024 de la Empresa Santa Clara S.A. Medicina Prepaga.
- Ley N°2051/03 en su Art. N°63 y Art. 96 del Decreto Reglamentario 2992/2019.
- Resolución DNCP N°4400/22 –Establece directrices relativas a la aplicación de la modalidad de Contrato Abierto.
- Art. 9 de la Resolución DNCP N° 4400/22.
- Ley N°7021/2022 de Suministros y Contrataciones Públicas. Art. 159.
- Memorándum DGTH N°178/2024.

En tal sentido, la Dirección de Auditoría, analiza y destaca de las documentaciones lo siguiente:

Que, según Memorándum UOC N°339/2024 de fecha 28 de agosto de 2024, en la cual solicita dejar sin efecto lo solicitado en el Memorándum UOC N° 320/2024 referente al Contrato N°01 /2023 Seguro Médico para Funcionarios – Ad Referéndum para el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados ID N° 422.277.

Que, el contrato N°01/2023 de fecha 02 de marzo de 2023 entre el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y la Empresa adjudicada Santa Clara S.A. Medicina Prepaga con Adenda N° 01 de fecha 21 de marzo de 2023 a la fecha se encuentra vigente. Es importante mencionar que dicho contrato tiene como fecha de vencimiento 01/09/2024.

Y sus adendas:

- Adenda N°1 de fecha 21 de marzo de 2023 para la modificación de la Cláusula 6 al Contrato N°01/2023.
- Adenda N°02/2023 de fecha 21 junio de 2023 por la cual se procuraba aumentar la cantidad máxima de beneficiarios, es importante señalar que la adenda n°02/2023 no fue publicada por la DNCP, en consecuencia la misma no genero la modificación pretendida.

Conforme a la Nota J.E.M/U.O.C N°47/2024 de fecha 28 de agosto de 2024, en la cual se solicita a la Empresa adjudicada Santa Clara S.A. Medicina Prepaga la conformidad para ampliación de contrato en base al Art. N°63 “Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios” de la Ley N°2051/03 “De Contrataciones Públicas”, Decreto N°2992 /19 y demás reglamentaciones, teniendo en cuenta la necesidad de la Institución de seguir contando con la cobertura del Seguro Médico por 2 (dos) meses, correspondientes a setiembre y octubre de 2024.

Que, según Nota de contestación de la Empresa Santa Clara S.A. de fecha 28 de agosto de 2024, expresan la conformidad y aceptación manteniendo invariable la oferta inicial y las demás condiciones contractuales de aplicación de vigencia de plazo y monto correspondiente al Contrato N° 01/2023.

Que, según Memorándum UOC N°338/2024 de fecha 28 de agosto de 2024, en la cual solicita su parecer para la realización de la Adenda N°03 al Contrato N°01/2023 Seguro Médico para Funcionarios – ad referéndum para el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados ID N° 422.277, que según Dictamen UOC N°37/2024 en la cual solicita la ampliación del monto del contrato de Gs.572.000.000 (Guaraníes quinientos setenta y dos millones), respaldado por Certificado de Disponibilidad Presupuestario N° 30/2024 certificado por Gs. 445.000.000 (Guaraníes cuatrocientos cuarenta y cinco millones) y según Memorándum DGTH N°178 /2024 de fecha 29 de agosto de 2024, en el que se visualiza que el de Código de Contrataciones LP-13005-23-225560, una vez obligada todas las facturas hasta el mes de agosto de 202, se dispondrá con un saldo presupuestario disponible de Gs. 130.000.000 (Guaraníes ciento treinta millones) en dicho C.C., el cual sumado con la CDP N° 30/2024 totalizan la suma de Gs. 575.000.000 (Guaraníes quinientos setenta y cinco millones) que posibilita cubrir la proyección para presentada por los meses de setiembre y octubre de 2024, siendo viable la ampliación de vigencia de plazo y monto del contrato correspondiente.

En el Memorándum DGTH N°177/2024, se remite la Proyección de Ejecución de Contrato Seguro Médico de los meses de setiembre y octubre de 2024 por Gs. 286.000.000 (Guaraníes doscientos ochenta y seis millones) por mes, totalizando la suma de guaraníes 572.000.000 (Guaraníes quinientos setenta y dos millones), lo que refleja que podrán ser cubiertos los meses mencionados y por ende solicitan la ampliación de vigencia del plazo por dos meses, una vez concluido el contrato N°01/2023.

Que, según Memorándum D.F N° 216/2024 de 26 de agosto de 2024- Referencia: Solicitud de saldos del contrato N°01/2023 Seguro Médico para funcionarios, informa que el pago del servicio se encuentra realizado hasta el mes de junio de 2024, quedando así un saldo

disponible en el código de contratación LP-13005-23-225560 a la fecha de Gs.702.000.000 (guaraníes setecientos dos millones) resultando que de éste monto se encuentra en proceso de pago la factura N°001-002-0025860 de fecha 16 de julio de 2024 correspondiente a los servicios prestados por el mes de julio de 2024 por el importe de Gs. 286.000.000 (guaraníes doscientos ochenta y seis millones) según captura de pantalla, los cuales se detallan a continuación:

- Captura de Pantalla de SIAF – SICO: Detalle de Compromisos del Saldo de Código de Contrataciones LP-13005-23-225560 es de Gs.702.000.000 (guaraníes setecientos dos millones)
- Detalle de ejecución del Código de Contrataciones LP-13005-23-225560 por fechas
- Consulta de saldo de presupuesto del Objeto del Gasto 271- Servicios de Seguro Médico.
- Copia de Factura electrónica N°001-002-0025860 de fecha 16 de julio de 2024 correspondiente al mes de Julio de 2024 de la Empresa Santa Clara S.A. Medicina Prepaga.

Que, según Memorándum DGTH N° 172/2024 de 26 de agosto de 2024, informa que el monto a ser pagado por el servicio del mes de agosto de 2024 a la empresa Santa Clara S.A. Medicina Prepaga es de Gs. Gs. 286.000.000 (guaraníes doscientos ochenta y seis millones) según copia de Factura electrónica N°001-002-0027296 de fecha 09 de agosto de 2024.

El Marco Legal aplicable se establece:

La Ley 2051/03 del Contrataciones Públicas, en el Art. 63. **“CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS”** Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.

En el DECRETO 2992/2019 - POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007

En el Art. 96.- *Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en*

la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente.

Artículo 9°. Modificaciones contractuales Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas:

b. La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado.

f. La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de una adenda. g. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que previstas.

Ley N°7021/2022 de Suministros y Contrataciones Públicas.

Artículo 159.- Vigencia de normas anteriores.

Los contratos celebrados con sujeción a la Ley N° 2051/2003 “DE CONTRATACIONES PÚBLICAS”, respecto a los cuales no se hubiere suscrito el acta de recepción definitiva o de liquidación, se sujetarán a las disposiciones de reajuste de precios vigentes a la fecha de la convocatoria.

Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria.

Las controversias derivadas de contratos suscritos al amparo de la Ley N° 2051/2003 “DE CONTRATACIONES PÚBLICAS”, deberán sujetarse, en materia de competencia, procedimientos y recursos, hasta su conclusión y ejecución, al trámite previsto en esas leyes.

Es parecer de ésta Dirección de Auditoría, recomendar a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones dar continuidad al Criterio del Dictamen U.O.C N°37/2024 de fecha 28 de agosto de 2024, el Proyecto de Resolución y la Adenda N°03/2024 referido en el Memorándum U.O.C N°338/2024 de 28 de agosto de 2024, y proseguir con todos los trámites pertinentes para la realización de las diligencias necesarias para la Ampliación del plazo de vigencia y monto del Contrato N°01/2023 Seguro Médico para Funcionarios – ad referendum para el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados ID N° 422.277, suscripto con la Empresa Santa Clara S.A. Medicina Prepaga.

Habiendo analizado todas las documentaciones solicitadas y remitidas, ésta Dirección de Auditoría emite el siguiente informe y sugiere a la Máxima Autoridad Institucional, la aprobación del Proyecto de Resolución J.E.M/D.G.A.F/S.G. N°.../2024 “Por la cual se aprueba la Adenda N°03 al Contrato N°01/2023 “Seguro Médico para Funcionarios – Ad Referéndum para el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados ID N° 422.277, y por ende se sugiere, salvo mejor parecer; realizar la suscripción de la Adenda N°03 que amplía el Plazo de la Vigencia y Monto del Contrato N° 1/2023.

Es mi Informe

DOCUMENTO PRESENTADO ELECTRÓNICAMENTE CON FECHA DE SELLO DE CARGO: 29 de August de 2024 A LAS 07:00:00, CONFORME EL PROTOCOLO DE TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS. QUEDA CERTIFICADA SU RECEPCIÓN
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 525725

Registrado electrónicamente por: Arianne Sofía Pane Sosa, Dirección De Auditoría

